



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 068 -2017-SANIPES-DE

Surquillo, 08 SEP 2017

VISTOS:

El Informe N° 304-2017-SANIPES/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 075-2017-SANIPES/SG emitido por la Secretaría General; el Informe N° 100-2017-SANIPES/OA emitido por Oficina de Administración; el Informe N° 001-2017-SANIPES/JE-CSST emitida por la Junta Electoral; el Memorando N° 271-2017-SANIPES/SG; y, el Informe N° 455-2017-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, por su parte, el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

Que, el artículo 48 del citado Reglamento señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, mediante el Informe N° 075-2017-SANIPES/SG de fecha 19 de julio de 2017, la Secretaría General conforme lo expuesto por la Unidad de Recursos Humanos en su Informe N° 304-2017-SANIPES/URH, manifiesta la necesidad de designar a los representantes del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe N° 100-2017-SANIPES/OA de fecha 25 de agosto de 2017, la Oficina de Administración indicó a la Secretaría General que al haber realizado la verificación de los actuados concluye que es de suma importancia la designación de los representantes del SANIPES ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo pertinente realizar las gestiones para la aprobación de dichos representantes a través de la Dirección Ejecutiva;

Que, por otro lado, el artículo 49 de Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa;

Que, al respecto, a través del Informe N° 001-2017-SANIPES/JE-CSST de fecha 01 de setiembre de 2017, la Junta Electoral para el proceso electoral de las elecciones de los representantes de los trabajadores ante Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, informa a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos la conclusión del proceso electoral; asimismo, señala los resultados del escrutinio de los votos, en estricto orden de mérito, los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo de setiembre 2017 a setiembre 2019;

Que, por medio del Memorando N° 271-SANIPES/SG de fecha 01 de setiembre de 2017, la Secretaría General del SANIPES señala que a fin de evitar duplicidad de resoluciones sobre el mismo asunto, debe consolidarse en un mismo acto resolutivo la designación de los representantes del empleador; se reconozca a las personas elegidas como representantes de los trabajadores; y, se constituya el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SANIPES;

Con las visaciones de la Secretaria General; de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Oficina de Administración; y, de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus respectivas modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprobó la "Guía para el proceso de elecciones de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los representantes titulares y suplentes del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

MIEMBROS	REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD
TITULARES	Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
	Jefe (a) de las Oficinas Desconcentradas
	Jefe (a) de la Unidad de Abastecimiento
SUPLENTE	Director (a) de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola
	Director (a) de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola
	Director (a) de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



Artículo 2°.- Reconocer a las siguientes personas como representantes de los trabajadores del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el periodo 2017-2019:

MIEMBROS	REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES
TITULARES	Raúl Guere Ticse
	Jesús Giovanni Ponte López
	Daniel Ricardo Raá Hervias
SUPLENTE	Paola Yngrid Valderrama Benavente
	Leonor Ipanaqué Espinoza
	Hudson Daniel Torres Barsallo

Artículo 3°.- Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS	REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD
TITULARES	Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
	Jefe (a) de las Oficinas Desconcentradas
	Jefe (a) de la Unidad de Abastecimiento
SUPLENTE	Director (a) de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola
	Director (a) de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola
	Director (a) de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas

MIEMBROS	REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES
TITULARES	Raúl Guere Ticse
	Jesús Giovanni Ponte López
	Daniel Ricardo Raá Hervias
SUPLENTE	Paola Yngrid Valderrama Benavente
	Leonor Ipanaqué Espinoza Leonor
	Torres Barsallo Hudson Daniel



Artículo 4°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los interesados, así como su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE
Director Ejecutivo

